

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 ABR 2013

Expte. N° 17.155/12

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Mariela Rosana ALANCAY; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata a la Sra. ALANCAY, para prestar servicios de Profesor en la Colonia de Vacaciones de la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente de la SECRETARIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, durante la temporada de verano 2012-2013, a partir del 17 de diciembre de 2012 y hasta el 22 de febrero de 2013, con una retribución mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

QUE por resolución CS N° 531/12 se aprueba la puesta en marcha de la COLONIA DE VACACIONES 2012-2013, conforme los lineamientos del Proyecto elaborado por la Dirección de Educación Física y Deportes.

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:


ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 17 de diciembre de 2012, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Mariela Rosana ALANCAY, D.N.I. N° 25.662.310, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.


ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución en la cuenta 15-12-02 del presupuesto de esta Universidad por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Bienestar Universitario, Dirección de Educación Física y Deportes, y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL PALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0159-13

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0159 -13
Expte. N° 17.155/12

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
\$ 5417

OPERACIÓN N° 798898
FECHA DE PAGO 14-03-2013

FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Cr. VICTOR HUGO CLAROS, identificado con D.N.I. N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Señora ALANCA Y, Mariela Rosana, identificada con DNI N° 25.662.310, con domicilio real en B° Santa Ana 1 - Pasaje 22 Casa 1720, ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios del PRESTADOR. para que los cumpla en la Dirección de Educación Física y Deportes, dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario, ubicada en el predio de la misma; a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el Servicio de Profesor de Colonia de Vacaciones, durante la temporada de verano 2012 – 2013, observando las órdenes e instrucciones que le imparta el Director de Educación Física y Deportes; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se realizarán de lunes a viernes, en dos turnos mañana y tarde ; requerido para: a) Ejecutar actividades relacionadas a juegos recreativos y de esparcimiento en Colonia de Vacaciones, destinada a niños de entre 04 a 14 años de edad; b) Asegurar el normal y buen funcionamiento del Servicio; c) Coordinar Actividades con los docentes que tienen a cargo alumnos en sus respectivos niveles de colonos ; f) Toda otra tarea tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación.-

Es de exclusiva responsabilidad del PRESTADOR, el normal y buen funcionamiento del Servicio contratado. Por ello deberá contar y asegurar el mínimo necesario de personal docente que demandará el servicio.-

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia retroactiva, a partir del día 17 de diciembre del año 2012 y hasta el 22 de Febrero del año 2013. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: EL PRESTADOR, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que EL PRESTADOR reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD pagará al PRESTADOR, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de Tres mil pesos -\$3.000,00-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Secretaría de Bienestar Universitario.

SEXTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

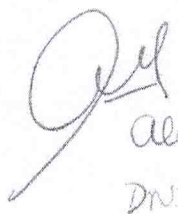
SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.


OCTAVA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

NOVENA: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 5 (cinco) días del mes de Marzo de 2013, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


Aloucoy Pizama
DNI 25.662.310


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA





